FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

Asunto: Bases específicas que han de regir el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo de técnico/a asesor jurídico de servicios sociales.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de 19/11/2024, sefycu 5657466 sobre las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de técnico/a asesor/a jurídico/a de servicios sociales (grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial.

Visto que en fecha 12/12/2024 se celebró Mesa Común de Negociación en la que se aprobaron las citadas bases. Consta certificado de extracto de dicha mesa, sefycu 5887644.

Visto que las bases se atienen a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y programa mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias de debida aplicación.

Visto el informe de la responsable y el concejal de RRHH, de 30/01/2025, sefycu 5888256 y la adenda al mismo, de 24/04/2025, sefycu 6201796.

Visto el informe del Secretario del Ayuntamiento, de 10/04/2025, sefycu 6163346.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, el mismo es la Alcaldía Presidencia, no obstante, en virtud de las Resoluciones de Alcaldía 2543/2023, de 28 de junio y 5078/2023, de 20 de diciembre, se ha delegado la competencia en el Concejal delegado de Área de Bienestar social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos.

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

En consecuencia, ***se RESUELVE:***

PRIMERO. Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de técnico/a asesor/a jurídico/a A1, de servicios sociales, en los términos sometidos a negociación, conforme se detalla a continuación:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A ASESOR/A JURÍDICO/A DE SERVICIOS SOCIALES, EN EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de esta convocatoria formar una bolsa de trabajo temporal para la provisión de puestos de personal técnico/a asesor/a jurídico de servicios sociales (grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial), mediante el sistema de concurso-oposición libre con las pruebas, puntuaciones y requisitos que constan en la misma, garantizándose en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los nombramientos se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, en relación con lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 33 y 35.6 y 7 del mismo, en cuanto a la prelación de las bolsas temporales para los llamamientos.

SEGUNDA. NORAMTIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases, al proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.
- Las restantes disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En lo que no se encuentre previsto en las presentes bases específicas y en la normativa expuesta, le será de aplicación las Bases Generales que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento o contratación de personal funcionario interino o laboral temporal mediante la constitución de bolsas de empleo temporal (B.O.P. nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021 y su modificación de 26 de enero de 2023 B.O.P. nº 31 de fecha 14 de febrero de 2023).

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para la admisión al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

- Tener la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos que establecen los arts. 56 y 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto a desempeñar.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, el título de Grado o Licenciatura en Derecho o equivalente (entendiéndose por equivalente mismas titulaciones con distinta denominación por pertenecer a planes de estudio diferentes). En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el supuesto de títulos expedidos en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con lo exigido en el artículo 57 de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Abonar la tasa, cuyo importe viene establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen, salvo que, conforme a la misma, se acredite tener derecho a la reducción prevista en esta.

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, así como en la página web del mismo, en este último caso, a efectos meramente informativos.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Las demás actuaciones que deriven del proceso se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación y en la web municipal.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mislata, en instancia-modelo que estará disponible como trámite en la sede electrónica municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de éste o según lo previsto en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de participación en las pruebas selectivas se presentará en el plazo de **10 días hábiles,** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

En dicha instancia constará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se indicarán, de entre los siguientes, al menos dos medios por los que desee recibir los avisos: telemáticamente, teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico o mensaje de móvil-SMS.

A la solicitud se acompañará:

1. La hoja de autobaremación de los méritos alegados, que constará en la sede electrónica.
2. Documento justificativo de haber ingresado la tasa por derechos de examen y, en su caso, el justificante de tener derecho a reducción.
3. Documentos acreditativos de los méritos alegados.

La hoja de autobaremación incluirá declaración responsable del listado de méritos y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en el caso de ser requerido/a al efecto por el Órgano Técnico de Selección.

No serán valorados méritos no acreditados documentalmente. Tampoco serán valorados los méritos que se aporten con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se acredite haber solicitado la correspondiente certificación y se acompañe justificante de la misma.
Las solicitudes y el documento de autobaremación deberán presentarse firmados por la persona solicitante.

El pago de la tasa se efectuará mediante el modelo de autoliquidación disponible en la sede electrónica, donde se hará constar que corresponde al expediente relativo al proceso selectivo de bolsa de trabajo para nombramientos interinos/as de Asesor/a jurídico/a.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de derechos de examen, en atención a la capacidad económica, la cuantía de la tasa se reducirá en un 80 % para los solicitantes que acrediten estar en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es), concediéndose un plazo de **10 días naturales** para subsanación de defectos.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que también se hará pública por los mismos medios. No obstante, en caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/las interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a éstas estar en posesión de los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo. Cuando de la documentación se desprenda que la persona aspirante no posee alguno de tales requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Serán subsanables los errores de materiales o de hecho en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

No serán subsanables y, por lo tanto, será causa de exclusión de este proceso selectivo:

1. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
2. La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo.

SEXTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los arts. 59 TREBEP y 64 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria y adjuntarán el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano correspondiente y la documentación acreditativa de la medida solicitada.

El órgano técnico de selección de selección valorará la procedencia o no, de la concesión de lo solicitado por el/la candidata/a y las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas.

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

SÉPTIMA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La composición del Órgano Técnico de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
El Órgano Técnico de Selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera.
Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

El Órgano Técnico de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

En la misma resolución en la que se apruebe la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas se fijará la composición del Órgano Técnico de Selección, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se anunciará en el tablón de edictos y en la web municipal.

El Órgano Técnico de Selección podrá solicitar la asistencia de colaboradores/as, especialistas y ayudantes para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Órgano Técnico de Selección, con voz pero sin voto. Los asesores-as y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto de miembros del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente-a y del Secretario-a.

Cuando concurran en las personas integrantes alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo será mediante concurso-oposición y consistirá en:

A. FASE OPOSICIÓN

Las personas aspirantes, que serán convocados/as en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho a la participación en las pruebas selectivas cuando se personen en los lugares de realización de las pruebas una vez iniciadas o por inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El tiempo de duración de los ejercicios será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes del comienzo de las pruebas, sin que en ningún caso sea superior a 2 horas.

La puntuación máxima de la fase de oposición es de **25 PUNTOS** y se valorará de la forma siguiente:

Ejercicio único. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en resolver por escrito un supuesto teórico-práctico, a elegir de entre dos propuestos por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del temario establecido en el Anexo a estas bases.

Dicho ejercicio contendrá una serie de preguntas cortas (mínimo 5 y máximo 10) y/o preguntas de alternativa múltiple (mínimo de 10 y máximo de 20).

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formación de conclusiones y propuestas, el conocimiento de la materia y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El sistema de puntuación de las preguntas (cortas o de alternativa múltiple) lo determinará el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a las personas aspirantes en ese momento.

El Órgano Técnico de Selección podrá acordar la lectura y defensa pública del ejercicio. En este caso, el Órgano Técnico de Selección podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime oportunas.

Las preguntas de alternativa múltiple se penalizarán de forma que cada tres preguntas erróneas se descontará una pregunta acertada.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Reclamaciones a las puntuaciones otorgadas por el Órgano Técnico de Selección: después de la realización del ejercicio único, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento las calificaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes, disponiendo de un plazo de **3 días hábiles** para la formulación de reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

B. FASE DE CONCURSO

Finalizados todos los ejercicios de la fase de oposición y resueltas las alegaciones/reclamaciones que se hubieran presentado, se procederá por el Órgano Técnico de Selección a la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Únicamente computarán como méritos aquellos que no constituyan requisito para la participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de **15 PUNTOS** y se valorarán:

1. **Experiencia profesional: MÁXIMO 6 PUNTOS**

- Por haber trabajado en la Administración Local en puestos técnico/a de asesoramiento jurídico en servicios sociales (Grupo A), con carácter de personal funcionario/a de carrera, interino/a, laboral fijo o temporal: 0,25 puntos por mes completo trabajado.
- Por haber trabajado en el resto de Administraciones Públicas en puestos de técnico/a de asesoramiento jurídico en servicios sociales (Grupo A), con carácter de personal funcionario/a de carrera, interino/a, laboral fijo o temporal: 0,15 puntos por mes completo trabajado.
- Por haber trabajado en entidades del tercer sector o sindicatos: Se valorarán los servicios prestados como técnico/a de asesoramiento jurídico en áreas directamente relacionadas con violencia de género, inmigración, diversidad, dependencia y en general colectivos vulnerables: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

No se computarán periodos inferiores al mes ni periodos de tiempo superpuestos.

La experiencia en la Administración pública se ha de acreditar mediante certificación expedida por el órgano competente.

La experiencia en entidades del tercer sector o sindicatos se acreditará mediante contrato de trabajo acompañado de certificado de funciones correspondiente en el cual figure claramente las funciones, periodo de servicios prestados y categoría profesional.

Queda a criterio del Órgano Técnico de Selección la valoración de la experiencia, en función de su relación con el contenido funcional de la convocatoria.

2. <u>Formación. MÁXIMO 4 PUNTOS</u>

2.1 Titulaciones académicas (Máximo 2 puntos)

Se valorarán aquellas titulaciones académicas que tengan relación con el puesto al que se opta, distintas de las establecidas en la base tercera, conforme a la siguiente escala:

- Grado, licenciatura, diplomatura o equivalente: 0,75 puntos
- Máster universitario: 1 punto
- Doctorado: 2 puntos

2.2 Cursos de formación (Máximo 2 puntos)

Formación relacionada con el área de bienestar social: infancia y adolescencia, salud mental, mediación, orientación y terapia familiar e infantil en intervención familiar, abusos sexuales, violencia de género, igualdad de género, personas con discapacidad y/o dependencia…:

-De 100 horas o más:	2 puntos	-De 25 a 49 horas:	0,50 puntos
-De 75 a 99 horas:	1,50 puntos	-De 20 a 24 horas:	0,25 puntos
-De 50 a 74 horas:	1 puntos		

<u>Acreditación:</u> certificación acreditativa de superación del curso donde figure el tiempo de formación y el contenido del mismo. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas siempre que hubieran sido homologados por el

Instituto Valenciano de Administración Pública u otra Administración Pública competente. También se valorarán los cursos de Formación Continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por el Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, seminarios, ponencias, encuentros, debates o análogas, no serán objeto de valoración.

El Órgano Técnico de Selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

3. Conocimientos de valenciano. MÁXIMO 2 PUNTOS

Se valorará el mayor nivel de que se disponga de acuerdo con los títulos establecidos (u homologados) por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV), o su equivalente con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

- Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 2 puntos
- Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 1 punto
- Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,75 puntos
- Por certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,50 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación de nivel alegado, emitidos por las citadas entidades.

4. Idiomas comunitarios. MÁXIMO 1 PUNTO

El conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, se acreditará mediante certificado expedido por organismo público competente de haber superado niveles del MECR o equivalentes conducentes a su obtención, según el siguiente baremo:

- Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,10 puntos.
- Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos.
- Certificado B2 (o equivalente): 0, 35 puntos.
- Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,50 puntos.
- Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto.

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

5. <u>Entrevista curricular. MÁXIMO 2 PUNTOS</u>

La entrevista curricular versará sobre los méritos alegados, a fin de ponderar la idoneidad de los/las candidatos/as, en base a cuestiones específicas de esos méritos.

Se calificará de cero a dos puntos.

C. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Las personas aspirantes valoradas serán ordenadas por orden descendiente de puntuación.

En caso de empate, los criterios de desempate serán los siguientes:

1) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
3) Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
4) En caso de continuar el empate, se resolverá por sorteo.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes el Órgano Técnico de Selección hará pública, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, la relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la convocatoria, disponiendo de un plazo de **3 días hábiles** para la presentación de alegaciones que estimen convenientes.

En cualquier momento del proceso de selección podrán recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos oros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

NOVENA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Para llevar a cabo el nombramiento interino, en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntación obtenido por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento Regulador de las Bolsas de Empleo Temporal para nombramientos interinos o contrataciones temporales publicado en el B.O.P. nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021 y su modificación de 26 de enero de 2023 publicada en el B.O.P. nº 31 de fecha 14 de febrero de 2023, así como por las modificaciones del mismo que se produzcan con posterioridad a la presente convocatoria

Duración de la Bolsa de Empleo:
La duración inicial de la bolsa de empleo constituida será de tres años prorrogable anualmente hasta un máximo de otros dos, con la salvedad de que dentro de dicho período tenga lugar proceso selectivo en propiedad incluido en una Oferta de Empleo Público para el mismo grupo, categoría profesional y especialidad, puesto que una vez finalizado dicho procedimiento se formará una bolsa de trabajo derivada del mismo.

El plazo de tres años de vigencia de la bolsa se computará a partir del primer nombramiento efectivamente realizado.

Período de prácticas:
Será nombrada la persona aspirante de mayor puntuación como funcionario/a interino/a en prácticas. El período de prácticas, que tendrá una duración de 2 meses, será evaluado por el Órgano Técnico de Selección, a la presentación de una memoria de las tareas realizadas. Deberá, además, incorporarse informe por el responsable del Servicio o Departamento en el que se hayan realizado las mismas, el cual será tenido en cuenta por el Órgano Técnico de Selección para la valoración de la superación del período de prácticas. Superado el período de 2 meses fijado, será nombrado/a funcionario/a interino/a. De no superarlo, motivadamente, será cesado/a y nombrado/a el/la siguiente aspirante en prácticas.

Las renuncias a los llamamientos se regirán por lo establecido en el reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal.

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

DÉCIMA. RECURSOS

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentarse un escrito en la Calle Plaza Constitución 8, o a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata). Deberá especificar cuál de estos derechos se solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante legal o voluntario, se deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

ANEXO. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes. La organización territorial del Estado.
2. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
3. El municipio. La organización municipal. Las competencias municipales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local.
4. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: La motivación y forma. La notificación. El silencio administrativo.
5. El procedimiento administrativo: características, elementos y fases del procedimiento administrativo. Las personas interesadas.
6. Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
7. Los contratos administrativos. Clases y régimen jurídico. Especial referencia al contrato menor.
8. La actividad de fomento en la Administración. Las subvenciones: regulación y principios. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.
9. Personal al servicio de las entidades locales. Clases y estructura. Derechos y deberes. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.
10. Protección de Datos Personales.
11. Prevención de Riesgos Laborales
12. Ley 3/2019 de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Objeto de la ley. Ámbito de aplicación. Principios Rectores. Catálogo y cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
13. Manual de ordenación y funcionamiento de Servicios Sociales de atención primaria (MOF).
14. Decreto 38/2020 de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de servicios sociales. Profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Comisiones de coordinación técnica.
15. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
16. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección Integral contra la violencia de género.
17. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
18. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
24/04/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
24/04/2025

19. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia en la Comunitat Valenciana. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia: Disposiciones generales. Prevención de las situaciones de desprotección. Protección en las situaciones de riesgo.
20. Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Derechos de los niños y niñas y adolescentes frente a la violencia. Colaboración y cooperación entre las administraciones públicas. Deber de comunicación de las situaciones de violencia.
21. La filiación, régimen jurídico, reconocimiento e impugnación. Obligaciones inherentes a la Patria potestad y revocación de la misma. Obligación de alimentos entre parientes. Relaciones paterno filiales.
22. El matrimonio. La nulidad, la separación y disolución del mismo.
23. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
24. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
25. Estrategia valenciana contra las violencias sexuales 2021-2025. Modelo de ordenanzas municipales contra la prostitución y explotación sexual.
26. Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la víctima del delito: Derechos básicos. Participación de la víctima en el proceso penal. Protección de las víctimas.
27. Ley 8/2021 de 2 de junio por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica. Disposiciones generales, las medidas voluntarias de apoyo. Los poderes y mandatos preventivos.
28. Ley 8/2021 de 2 de junio por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: Guarda de hecho de las personas con discapacidad. La curatela. La auto-curatela y nombramiento de curador, ejercicio y extinción. Defensor judicial de la persona con discapacidad.
29. Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria. Disposiciones generales. De las normas comunes en materia de tramitación de los expedientes de jurisdicción voluntaria. De los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia.
30. Ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones y catálogo de servicios de atención al sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

31. Ley 12/2023 de 24 de mayo por el derecho a la vivienda. Disposiciones generales. Situaciones de especial vulnerabilidad. Colaboración y cooperación entre administraciones públicas en materia de vivienda.
32. Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda en la Comunitat Valenciana. Objeto de la ley. Competencias administrativas y de coordinación. Intervención para regular las situaciones sobrevenidas a consecuencia de desahucios.
33. Competencias municipales y autonómicas en materia de vivienda. El acceso a una vivienda pública.
34. Real Decreto-Ley 6/2012 de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.
35. Ley 29/1994 de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos.
36. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana.
37. Real Decreto 557/2011 de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por LO 2/2009.
38. Nacionalidad española. Nacional de origen, nacionalidad por opción y por residencia. Acceso y procedimiento.
39. Ley 19/2021 de 20 de diciembre por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital. Objeto. Ámbito subjetivo de aplicación.
40. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión. Concepto. Modalidades de renta. Personas titulares, beneficiarias y destinatarias de la renta. Incompatibilidades.
41. Recursos administrativos en materia relacionada con prestaciones sociales y otras ayudas (Renta Garantizada Ciudadanía, Dependencia; Pensión No Contributiva; etc.).

(*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

SEGUNDO. Ordenar que las referidas bases y su convocatoria sean publicadas íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal, www.mislata.es, y en extracto en el B.O.P. de Valencia.